

POR LA CUAL SE FLEXIBILIZA LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA ADSCRITOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER SES PARA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucional y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 del 18 diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
4. Que el Decreto 1850 de 2002 *"Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 14 estableció que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para docentes y directivos docentes.
5. Que mediante **Resolución No. 3460 de fecha 18 de octubre de 2022** la Secretaría de Educación de Bucaramanga fijó el calendario académico para el año 2023 de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga
6. Que la señora Marylin Rodríguez Pinzón, en calidad de Presidente y el señor Heriberto Delgado Silva en calidad de secretario general del Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, solicitan a la Secretaría de Educación de Bucaramanga el reconocimiento de permiso sindical a favor del personal docente perteneciente a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga adscritos al referido sindicato para el día 06 de octubre de 2023 con el motivo de exaltar y reconocer la labor docente.

7. Que el Artículo 15 del referido Decreto 1850 de 2002 estipula:

“Artículo 15. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

(Subrayado fuera del texto original)

8. Que en tal sentido, la Secretaría de Educación de Bucaramanga NO puede realizar modificaciones al calendario académico fijado para la vigencia 2023 sin autorización expresa por parte del Ministerio de Educación Nacional.
9. Que, sin perjuicio de lo anterior y en aras de facilitar la jornada de bienestar solicitada, para el día 06 de octubre de los corrientes, los docentes adscritos al Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES deberán desarrollar trabajos con los estudiantes desde casa para así garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo. Para tales efectos, cada institución educativa en su autonomía determinará la estrategia para el desarrollo de las actividades que serán resueltas por los estudiantes.

Que en mérito de lo expuesto este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FLEXIBILIZAR la jornada laboral para el día 06 de octubre de 2023 a fin de que el personal docente perteneciente a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga adscritos al Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES asista a la jornada de bienestar solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y eficacia y en miras a dar cumplimiento a lo estipulado por esta Secretaría en el artículo primero del presente acto administrativo, las Instituciones Educativas, en uso de su autonomía, deberán determinar las estrategias para el desarrollo de actividades y/o talleres desde casa para los estudiantes para el día 06 de octubre de los corrientes.

Parágrafo: Los docentes que no participen en la actividad de bienestar, deberán asistir a la Institución Educativa en la que ejerce sus funciones y cumplir su jornada laboral.

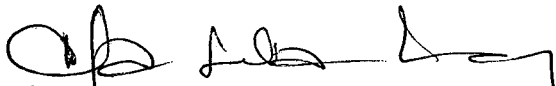
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES al correo electrónico: sinedusa@yahoo.com

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina, Historias Laborales, Talento Humano y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

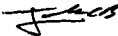
Dada en Bucaramanga a los **02 OCT 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Abogado Contratista SEB 

Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos/Profesional Universitario SEB 

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB 

Visto Bueno: Gloria Esperanza Pombo Castellanos/Subsecretaria de Educación de Bucaramanga 